

145

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 21 OCT 2020

Proceso **Declarativo – Pertenencia**
Rad. Nro. **110013103024202000059 00**

Conforme las documentales que anteceden, se dispone:

PRIMERO: Se niega la aclaración del auto admisorio de la demanda por improcedente conforme el artículo 285 del C. G. P. Téngase en cuenta que la citación del señor García González como demandado se sustenta en lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 375 *Ibidem*, y en virtud de la anotación No. 11 del certificado de libertad y tradición del predio objeto de usucapión.

SEGUNDO: Se le pone de presente al togado actor que los oficios dirigidos a las diferentes entidades que trata el inciso 2º del numeral 6º de la precitada normativa ya fueron tramitados por este estrado judicial.

No obstante lo anterior y como quiera que no es procedente diligenciar el oficio mediante el cual se comunica la inscripción de la demanda, la parte interesada deberá acercarse a las dependencias de este estrado judicial para continuar con dicha actuación

Para el efecto, deberá programar su visita de manera previa con la secretaria del juzgado para la correspondiente autorización de ingreso en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo N° CSJBTA20-60 de 2020, en el número celular 3203352137.

TERCERO: Se agrega la comunicación proveniente de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas (fl. 133 cd. 1).

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO Nro. <u>61</u>
Fijado hoy <u>22 OCT 2020</u>
a la hora de las 8:00 A.M.